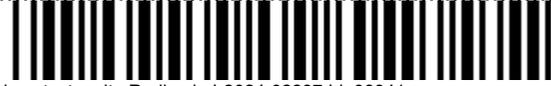


MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-02287 Id: 98941  
Folios: 3 Fecha: 2024-03-13 14:09:12  
Anexos: 0  
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES  
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 13-03-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 18 de febrero 2024, con radicado No. R2024-01109 ID: 96163 respectivamente, dirigida la señora Daniela Mora Cardozo coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

*SIENDO LAS 4:30 DE LA MAÑANA DE HOY DOMINGO 18 DE FEBRERO DENUNCIÓ QUE EN EL APT POLICARPA 2 APT 103 NO HAN DEJADO DE ESCUCHAR MÚSICA Y GRITAR CON ALTOS ESTÁNDARES DE LICOR DESDE LA NOCHE ANTERIOR NO DEJANDO DORMIR, NI RESPETAN QUE EL RESTO DE GENTE PUEDA DESCANSAR. SE LLAMO A POLICÍA Y NUNCA LLEGARON... DENTRO DE LA REUNIÓN ESTÁ INVOLUCRADA LA FAMILIA DEL SR BASTIDAS ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO, QUIÉN DEBERÍA DE DAR EJEMPLO Y NO PERMITIR QUE ESTO OCURRA ASÍ SEA CON SU NÚCLEO DE AMISTADES... LOS PRESENTES EN LA REUNIÓN ES EL GRUPO DE FÚTBOL FEMENINO QUE ARMARON EN EL CONJUNTO... ES UNA FALTA DE RESPETO, EN TODO EL SENTIDO DE LA PALABRA.*

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

*Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosisd y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.*

*ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre*

**Instituto de Casas Fiscales del Ejército**

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204  
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

*ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.*

*La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.*

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

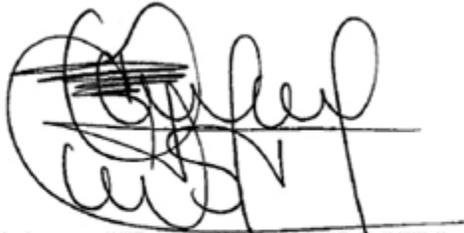
- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.
- c. Que amerite credibilidad.
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

- 1. Los administradores tienen la obligación de dar cabal cumplimiento a las funciones que le son impuestas en los acuerdos que regulan el sistema de administración de viviendas fiscales.**
- 2. Conforme la queja, se verificará el caso presentando en dicho inmueble, para dar trámite al llamado de atención, si a ellos hubiera lugar, tras la verificación.**

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA  
Subdirector de Inmuebles  
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo   
Asesora Jurídica Subdirección de Inmuebles ICFE